

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.° del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripción. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id...... 6 » Números sueltos.............. 0'25

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 cénts. de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Carreteras.—**Expropiaciones**

A los efectos del art. 19 de la ley de Expropiación forzosa, se publica á continuación la relación nominal, rectificada por el Alcalde de Viana del Bollo, de los propietarios de las fincas que es necesario ocupar en todo ó en parte en dicho distrito municipal con las obras del trozo 2.° y parte del 3.° de la 2.ª sección de la carretera de Gudiña al ferrocarril de Palencia á la Coruña, á fin de que las personas ó Corporaciones interesadas puedan exponer verbalmente ó por escrito ante el mencionado Alcalde, dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de su inserción, contra la necesidad de la ocupación que se intenta, y en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Orense 12 de Junio de 1906.

El Gobernador,

RUFINO BELTRÁN

TÉRMINO MUNICIPAL DE VIANA DEL BOLLO

RELACIÓN nominal de las fincas que han de ser expropiadas en todo ó en parte en el citado Ayuntamiento para las obras del trozo 2.° y parte del 3.° de la 2.ª sección de la carretera de Gudiña al ferrocarril de Palencia á la Coruña, que fué rectificada en forma, á los efectos del art. 16 de ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879.

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS PROPIETARIOS	Vecindad de los propietarios	Clase de la finca	Situación de la finca	NOMBRE DE LOS COLONOS Ó ARRENDATARIOS	Vecindad de los colonos ó arrendatarios
1	José Folla Núñez	Villamartín	Labradío	Pereira	Manuel Fernández Rodríguez	Morisca
2	Manuel Jares Rodríguez	Morisca	Id.	Id.	José Clavería	Id.
3	Tomás Vega Pereira	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
4	Joaquín Rodríguez Gayoso	Viana	Id.	Id.	Lucas Yáñez	Id.
5	Esperanza García	San Mamed	Id.	Id.	Id.	Id.
6	José Lastre	Morisca	Id.	Id.	Id.	Id.
7	José Folla Núñez	Villamartín	Id.	Derreigadas	Santiago Rodríguez	San Mamed
8	Antonio Villanueva García	Morisca	Id.	Id.	Id.	Id.
9	Vicente Casares González	Id.	Id.	Id.	José García	Morisca
10	José Manuel Pereira	Vega	Prado	Id.	Manuel Yáñez Blanco	Id.
11	Herederos de Gregorio Jares	Morisca	Labradío	Id.	Id.	Id.
12	Herederos de Juan Rodríguez Folla	Córgomo	Prado y labradío	Id.	Silvestre Fernández	Id.
13	Teodoro Vega Isla	San Mamed	Labradío	Murin	Id.	Id.
14	Pedro Calvo Rodríguez	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
15	Nicanor Yáñez Ferrado	Morisca	Pastal	Bustelo	Id.	Id.
16	Ubalda Alvarez Robleda	Viana	Labradío	Valdarborozas	José Fernández	San Mamed
17	Dolores García Trincado	Verín	Prado	Id.	Basilio Rodríguez	Id.
18	Vicente Fernández Parada	San Mamed	Labradío	Carballino	Id.	Id.
19	Vicente Casares González	Morisca	Id.	Id.	Gerardo Barros	Id.
20	Herederos de José Fernández García	San Mamed	Id.	Id.	Id.	Id.
21	Vicente Casares González	Morisca	Id. y pastal	Id.	Nicolasa Rodríguez	Id.
22	Darío Cotado Casal	San Mamed	Prado	Id.	Id.	Id.
23	Darío Cotado Casal	Id.	Labradío	Id.	Id.	Id.
24	José Casal Trincado	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
25	Manuel Jares Rodríguez	Morisca	Id.	Id.	Santiago Rodríguez	Id.
26	Herederos de D. Juan Bernardo Folla	Córgomo	Id.	Id.	Esperanza Vega	Id.
27	José Casal Trincado	San Mamed	Id.	Id.	Id.	Id.
28	Juan Francisco Casares González	Morisca	Prado	Lama	Id.	Id.
29	José do Casal Trincado	San Mamed	Id.	Daporta	Id.	Id.
30	José Folla Núñez	Villamartín	Id. y labradío	Lama	José María Fernández Incógnito	Id.
31	Vicente Armada López	Madrid	Prado y huerta	Id.	Esperanza García Yáñez	Id.
32	Vicente Armada López	Id.	Soto	Id.	Vicente Fernández Parada	Id.
33	José Folla Núñez	Villamartín	Prado	Queijomaría	Pedro Calvo Rodríguez	Id.
34	José Folla Núñez	Id.	Id.	Id.	José Hervella	Id.
35	Herederos de Juan Bernardo Folla	Corgomo	Soto	Id.	Severo Martínez Rodríguez	Id.
36	José Alvarez	Manzaivos	Labradío	Id.	Pedro Calvo Rodríguez	Id.
37	Angel Alonso Pérez	San Mamed	Id.	Id.	Id.	Id.
38	Severiano Domínguez Rodríguez	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
39	Herederos de Antonio Macía	Humoso	Id.	Pozaco	Eduardo Yáñez García	Id.
40	José Boan Yáñez	San Mamed	Id.	Id.	Id.	Id.
41	Inocencio Félix Boan	Morisca	Id.	Palomar	José Boan	Id.

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS PROPIETERIOS	Vecindad de los propietarios	Clase de la finca	Situación de la finca	NOMBRE DE LOS COLONOS Ó ARRENDATARIOS	Vecindad de los colonos ó arrendatarios
42	Manuel Couso Pérez	San Mamed	Labradío	Besada	José Boan	San Mamed
43	Bartolomé Rodríguez Vidueira	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
44	José Boan Yañez	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
45	Ubalda Alvarez Robleda	Viana	Id.	Id.	Salvador Iglesias	Id.
46	Pedro Vidueira Afonso	San Mamed	Id.	Id.	Id.	Id.
47	Francisco Vidueira Pérez	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
48	Angel Alonso Pérez	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
49	Herederos de Pedro Vidueira Casares	Id.	Id.	Pereiro da Costa	Id.	Id.
50	Basilio Rodríguez	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
51	Umbelina Salgado	Bollo	Monte y soto labradío	Id.	Severa Martínez Rodríguez	Id.
52	Teodoro Vega Isla	San Mamed	Soto	Id.	Id.	Id.
53	José Casal Trincado	Id.	Labradío	Cojinde	Id.	Id.
54	Sr. Abad de San Mamed	Id.	Prado	Id.	Id.	Id.
55	Marcial Rodríguez Basalo	Id.	Labradío	Id.	Id.	Id.
56	Herederos de Antonio Macía	Humoso	Id.	Id.	Santiago Domínguez	Id.
57	Teodoro Vega Isla	San Mamed	Id.	Id.	Id.	Id.
58	Umbelina Salgado	Bollo	Id.	Porto-Requejo	Nicasio Alonso Pérez	Id.
59	Pedro Vidueira Afonso	San Mamed	Id.	Id.	Id.	Id.
60	Nicasio Alonso Pérez	Id.	Id.	Callada	Id.	Id.
61	Teodoro Vega Isla	Id.	Prado	Id.	Id.	Id.
62	Pedro Vidueira Afonso	Id.	Labradío	Mallada	Id.	Id.
63	Pedro Calvo Rodríguez	Id.	Prado	Id.	Id.	Id.
64	Herederos de José Fernández	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
65	Id. de D.ª Carlota Robledo Maldonado	Viana	Id.	Id.	Juan Vidueira Pérez	Id.
66	José Folla Núñez	Villamartín	Id. y labradío	Id.	José Pérez	Id.
67	Pedro Vidueira Afonso	San Mamed	Labradío	Cachelo	Id.	Id.
68	José Vidueira Pérez	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
69	Herederos de Miguel Couso Jares	Id.	Id. y prado	Galgueira	Id.	Id.
70	Ubalda Alvarez Robleda	Viana	Trepezal	Id.	Maximino Pérez Rodríguez	Id.
71	Pedro Vidueira Afonso	San Mamed	Id.	Id.	Id.	Id.
72	Vicente Casares González	Morisca	Id.	Id.	Santiago Rodríguez Carracedo	Id.
73	Carlota Domínguez	San Mamed	Id. y labradío	Id.	Id.	Id.
74	Pedro Calvo Rodríguez	Id.	Trepezal	Id.	Id.	Id.
75	Salvador Iglesias	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
76	Pedro Vidueira Afonso	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
77	Miguel Domínguez Bembibre	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
78	Umbelina Salgado	Bollo	Id.	Fontelas	José Martínez	Covelo
79	Simplicio González Villarino	Covelo	Id.	Id.	Id.	Id.
80	José Benito Pérez Domínguez	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
81	José García Martínez	Id.	Id. y labradío	Id.	Id.	Id.
82	Simplicio González Villarino	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
83	Manuel García Martínez	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
84	Martín García Domínguez	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
85	José García Sobrino	Id.	Id.	Portela	Id.	Id.
86	José García Martínez	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
87	Domingo Méndez	Id.	Labradío	Chaos	La misma	Id.
88	Antonio Sobrino Domínguez	Id.	Id.	Id.	El mismo	Id.
89	Lorenzo Sobrino Domínguez	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
90	José Martínez Domínguez	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
91	Isabel García Bruña	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
92	Manuel García Martínez	Id.	Id.	Devesas	Id.	Id.
93	Tomasa Yañez	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
94	Antonio García	Buján	Id.	Id.	Id.	Id.
95	Lorenzo Sobrino Domínguez	Covelo	Id. y prado	Id.	Id.	Id.
96	Isabel García Bruña	Id.	Labradío	Id.	Id.	Id.
97	Domingo de Blas	Pradolongo	Trepezal	Id.	Id.	Id.
98	Marcial Rodríguez	San Mamed	Id.	Id.	Id.	Id.
99	Manuel García Martínez	Covelo	Id. y labradío	Id.	Id.	Id.
100	Rosa Martínez	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
101	Lorenzo Fernaudez	Id.	Prado y labradío	Dorrobán	Id.	Id.
102	María García	Id.	Trepezal	Id.	Id.	Id.
103	Martín Sobrino	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
104	Dominga Méndez	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
105	José García Martínez	Id.	Labradío	O Fumbeiro	Id.	Id.
106	José Bembibre	San Román	Carpazal	Id.	Id.	Id.
107	Marcial Rodríguez	San Mamed	Id.	Id.	Id.	Id.
108	Herederos de Javier Domínguez	Covelo	Id.	Id.	Id.	Id.
109	Lorenzo Sobrino Domínguez	Id.	Labradío	Id.	Id.	Id.
110	Martín Sobrino	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
111	Comunal de Covelo	Id.	Carpazal	Id.	Id.	Id.
112	José García Martínez	Id.	Labradío	Id.	Id.	Id.
113	Julita Sobrino	Id.	Carpazal	San Miguel	Id.	Id.
114	Lorenzo Fernández	Id.	Labradío	Id.	Id.	Id.
115	José García Sobrino	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
116	José Martínez Domínguez	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
117	Lorenzo Sobrino	Id.	Id. y prado	Id.	Id.	Id.
118	Marcial Rodríguez	San Mamed	Prado	Id.	Id.	Id.
119	Ricardo Domínguez	Covelo	Labradío	Id.	Id.	Id.
120	Antonio Sobrino	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
121	Ricardo Domínguez	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
122	María García	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
123	Isabel García Bruña	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
124	José García Sobrino	Id.	Id.	A Millara	Id.	Id.
125	José García Sobrino	Id.	Prado	Dorrobán	Id.	Id.

Viana del Bollo Abril 10 de 1006 —El Alcalde, Antonio Pérez.—Hay un sello de la Alcaldía.

CIRCULAR

Encargo á los Sres. Alcaldes, fuerza de la Guardia civil, agentes de Vigilancia y demás autoridades dependientes de la mía, procedan á la busca y captura del recluta Esteban Gómez, cuyas señas se expresan á continuación, el cual iba conducido á disposición del señor Comandante Jefe de la Zona de Reclutamiento de Valdeorras y se ha fugado del depósito municipal de Gudiña el día 12 del actual, poniéndolo, caso de ser capturado, á disposición de este Gobierno.

Orense 18 de Junio de 1906.

El Gobernador,
RUFINO BELTRÁN.

Señas personales del individuo que se cita

Estatura alta.
Color pálido.
Pelo castaño, con tupé.
Ojos al pelo.
Nariz y boca regular.

Afeitado, con bigote pequeño. Viste chaqueta de rayadillo oscuro, pantalón y chaleco blanco, calza alpargatas azules y cubre sombrero negro de ala corta. Tiene cicatrices en una de las piernas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Resultando que los propietarios del balneario de Carballino, de esa provincia, solicitan que la actual temporada del mismo, que es 10 de Junio á 15 de Octubre, se reduzca, fijándola para en adelante en el período de 1.° de Julio á 30 de Septiembre, porque, en virtud de la construcción del nuevo balneario y subida de las tarifas, ha dejado de concurrir la clase labradora, que utilizaba las aguas en Junio y Octubre:

Resultando que el Médico director informa en sentido favorable á la reducción, consignando que en 1901, en los expresados meses, concurrieron 88 bañistas; en 1902, sólo 53; en 1903, 32; en 1904, 22, y en 1905, 17, habiéndose construído el establecimiento en 1902:

Visto el art. 22 del Reglamento de baños; y

Considerando que la reducción que se solicita por los propietarios y Médico director está justificada con los datos estadísticos de las cinco últimas temporadas, de los que resultan que viene disminuyendo la concurrencia en los expresados meses hasta quedar reducida á 17 bañistas:

Considerando que, por tanto, no se causará perjuicio al público con la reducción;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con lo informado por la Inspección general de Sanidad interior y la Sección de Aguas minerales del Real Consejo de Sanidad, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por los propietarios del establecimiento de Carballino, señalando como temporada oficial del mismo para lo sucesivo de 1.° Julio á 30 de Septiembre de cada año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1906.—Romanones.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Orense.

(*Gaceta núm.* 149.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del cuarto Cuerpo de Ejército, en 21 de Abril último, que por haber sufrido extravío la licencia absoluta del soldado que fué del cuarto regimiento de Zapadores minadores Jacinto Fernández Merino le ha sido expedido un certificado de servicios;

El Rey (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que quede anulada la licencia extraviada, que fué expedida por el Comandante de la Comisión liquidadora del primer batallón del cuarto regimiento de Zapadores minadores, D. Joaquín Canalls y Castellarnau, á favor del citado individuo, y cuyo documento fué registrado al folio 1.° con el núm. 14.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Mayo de 1906.—Luque.—Señor....

(*Gaceta núm.* 152.)

Dirección general de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de Diciembre de 1905, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 28 del próximo mes de Julio, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 5.° de la carretera de Beariz á Esposende, provincia de Orense, cuyo presupuesto de contrata es de 210.560'24 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Orense.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diecisiete del día 23 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 10.600 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 30 de Mayo de 1906.—El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm. ....., enterado del anuncio publicado con fecha 30 de Mayo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 5.° de la carretera de Beariz á Esposende, provincia de Orense, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas qne, además de las facultativas correspondientes, de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, y por Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras del trozo 5.° de la carretera de Beariz á Esposende, provincia de Orense.

1.ª El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la «Gaceta» y *Boletín oficial* de la provincia donde radica la obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.ª Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de cuatro años.

5.ª Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico por la Administración Económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondiente del presupuesto vigente y á los de los presupuestos sucesivos.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de 52.640'66 pesetas, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el art. 39 del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.ª Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza con arreglo á lo dispuesto en el art 65 del pliego de condiciones generales.

9.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

10.ª En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras, serán de cuenta del contratista.

Madrid 30 de Mayo de 1906.—El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Año de 1906

Ayuntamiento de Manzaneda

Consta de 3.381 habitantes y le corresponde la 9.ª base de población

COPIA DE LA MATRICULA que para el año citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art 64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se menciona á continuación:

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Calle y número de su casa habitación	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuye	Cuota para el Tesoro — Pesetas	Recargo mun.pal para el Ayunt.° — Pesetas	Total de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranza, etc. — Pesetas	20 por 100 de recargo transitorio — Pesetas	Total general — Pesetas
	Tarifa 1.ª								
	Clase 6.ª								
1	Antonio Martínez Vázquez	Manzaneda	Mercería y paquetería	66	10'56	76'56	4'60	13'20	94'36
	Tarifa 4.ª								
	Orden judicial								
2	Octavio Barcia Rodríguez	Idem	Abogado	78	13'48	90'48	5'43	15'60	111'51
3	Secretario del Juzgado municipal	Idem	Idem	22	3'52	25'52	1'53	4'40	31'45
			RESUMEN						
			Importa la tarifa 1.ª	66	10'56	76'56	4'60	13'20	94'36
			Idem la 2.ª	»	»	»	»	»	»
			Idem la 3.ª	»	»	»	»	»	»
			Idem la 4.ª	100	16	116	6'96	20	142'96
			Idem la 5.ª, sección 1.ª	»	»	»	»	»	»
			TOTAL	166	26'56	192'56	11'56	33'20	237'32

Importa esta matrícula la cantidad total de doscientas treinta y siete pesetas treinta y dos céntimos, la cual se remitirá con sus dos copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Hacienda de la provincia, á los efectos que determina el Reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Manzaneda 25 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Juan Bautista Fernández.—El Secretario, Manue Fidalgo.

Don Manuel Fidalgo, Secretario del Ayuntamiento de Manzaneda, certifico: que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de quince días contados desde el día de la fecha y se ha anunciado por edictos en los sitios de costumbre, sin que hayan interpuesto reclamación de ningún género.

Manzaneda á diez de Octubre de mil novecientos cinco.—El Secretario, Manuel Fidalgo.—V.º B.º: El Alcalde, Juan Bautista Fernández.

JUZGADOS

Don Camilo González Golpe, Juez de instrucción de Orense.

Por el presente edicto cítase á Juan Gómez Rodríguez, casado, labrador, mayor de edad, natural y vecino de Loña del Monte, Ayuntamiento de Nogueira de Ramuin, en este partido judicial, y que hoy se encuentra en ignorado paradero, para que el día 20 del actual, á la hora de once, comparezca ante este Juzgado, plaza de la Constitución, núm. 5, á fin de declarar como testigo en el sumario de causa criminal pendiente sobre falsedad en un testamento, contra Justo Blas Alvarez y otros; apercibiéndole que de no concurrir le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Orense a nueve de Junio de mil novecientos seis.—Camilo González.—D. O. de S. S.ª: Ricardo García.

El Sr. Juez de instrucción de este partido en sumario de causa criminal que instruye contra Daniel Marcos Rodríguez sobre disparo y lesiones á Indalecio Gómez Diéguez acordó citar á medio de la presente á D. Fernando Leonato Saijas, médico titular que ha sido del Ayuntamiento de Nogueira de Ramuin, en este partido, hoy ausente en ignorado paradero, á fin de que dentro del término diez días, á contar desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja de la casa núm. 5 plaza de la Constitución, con objeto de informar en dicho sumario; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Orense á nueve de Junio de mil novecientos seis.—El Actuario, Pedro Cardero.

Don Eduardo Fraile Reñones, Juez de instrucción del partido judicial de Valmaseda.

Por la presente y como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca al procesado Aurelio Ojea Fariñas, cuyas señas y demás circunstancias se expresan á continuación, para que el término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de practicar una diligencia en certificación precedente de causa que se le siguió por hurto; bajo apercibimiento que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades de la Nación para que procedan á la busca y captura del Ojea, hijo de José y Matilde, natural de Villanueva, partido de Barco de Valdeorras, provincia de Orense, vecino de Galdames, de 28 años, y si fuese habido lo conduzcan á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado, por hallarse acordada su prisión provisional.

Dado en Valmaseda á nueve de Junio de mil novecientos seis.—Eduardo Fraile.—Ante mí: Licenciado Jesús Cadenas.

IMPRENTA DE A. OTERO
San Miguel, núm. 51